

## **REGLAMENTO “XIII FERIA AGROTURISTICA DE QUILLON” 2, 3 y 4 de febrero de 2018 - SECTOR EL CASINO.-**

**ARTÍCULO 1:** La organización, funcionamiento y administración de la Feria Agroturística de Quillón estará a cargo de la Comisión Organizadora, conformada para estos efectos por representantes de la I. Municipalidad de Quillón, designado por el Administrador Municipal y el departamento de turismo.

**ARTICULO 2:** Los expositores por tanto, se obligan a acatar las normas establecidas a través del presente reglamento y otras que la Comisión Organizadora estime convenientes para el buen funcionamiento de la feria, y en caso de cualquier duda al respecto dirigirse a la comisión organizadora.

**ARTICULO 3:** En el recinto dispuesto para el funcionamiento de la feria se comercializarán, solo productos agrícolas, artesanales, platos típicos, postres y licores típicos representativos de nuestra zona, con los permisos del servicio de salud o SAG e impuesto internos según corresponda, no permitiéndose la comercialización de productos manufacturados, importados y otros que no representen la identidad cultural y/o productiva de nuestra Comuna, tampoco se permitirá la participación de empresas que hagan promoción de productos sin relación con el mundo campesino como línea blanca, electrónica, inmobiliarias, centro educacionales y otros.

**ARTICULO 4:** Serán objeto de permisos municipales para el uso de locales de venta, exposición y/o Platos Típicos exclusivamente quienes acrediten domicilio y residan permanentemente en la comuna de Quillón, la inclusión de expositores provenientes de otras comunas, así como la participación de instituciones y empresas privadas estará sometida a la aprobación por parte de la Comisión Organizadora.

**ARTICULO 5:** La participación de expositores en la Feria Agroturística de Quillón, se realiza mediante el cobro de derechos, por el uso de locales de exposición, venta y servicios gastronómicos de platos Típicos dentro del recinto, el que se realizará por una sola vez y por el total de días que dure el evento, canalizados a través de la Municipalidad de Quillón a través del pago en tesorería municipal.

El derecho de uso de los locales de venta, exposición y/o Platos Típicos dentro del recinto de la feria tendrá una duración de 3 días corridos, y mientras se desarrolle el evento, en cuanto el locatario mantenga un apego irrestricto a la normativa que establecen los presentes requisitos.

**Estos permisos, por los tres días, tendrán un valor por rubro según la siguiente tabla:**

<b>Rubro</b>	<b>Producto</b>	<b>Valor(\$)</b>
<b>1</b>	Artesanías y productos no alimenticios.	15.000
<b>2</b>	Vinos, licores, cervezas	60.000
<b>3</b>	Bebidas no alcohólicas y jugos naturales	45.000
<b>4</b>	Aceites de oliva, Mermeladas, galletas, calugas, miel, similares y conserva (Artesanales).	30.000
<b>5</b>	Mote con huesillo, tortillas, pan amasado, jugos y anticuchos.	30.000
<b>6</b>	Expendio de alimentos preparados en el recinto ferial, tales como asados, empanadas y cocinerías de productos típicos en general (Tortillas, panes amasados y bebestibles).	60.000

**Los stand que estén con más de un rubro deberá sumar el valor de cada uno de ellos, ejemplo: Stand con venta de artesanías y vinos, el cobro corresponderá a: Valor total a pagar= Rubro1+Rubro2=\$15.000+\$60.000=\$75.000.**

**ARTICULO 6:** El pago de derechos municipales por permisos, concesiones y servicios del uso de locales de venta, exposición y/o Platos Típicos se deberá realizar

hasta el día 1 de febrero de 2018, en la jornada de la mañana en el mismo recinto ferial.

**ARTÍCULO 7: El permiso de impuestos internos será responsabilidad de cada participante gestionar**, donde la comisión organizadora no tendrá responsabilidad alguna ante multas o sanciones por faltas consideradas por dicha institución.

**ARTICULO 8:** La administración del recinto muestral y la fiscalización de la feria, será función del Municipio, correspondiéndoles velar por el cumplimiento de los presentes requisitos y aplicar las sanciones o medidas correctivas que correspondan.

**ARTICULO 9:** El recinto tendrá stands (toldos) para la comercialización de productos agrícolas, artesanales y platos típicos, y se encontrará en la Cancha de carreras del sector El Casino, ubicado en el Km. 11 Camino a Cerro Negro.

**ARTICULO 10:** El horario de funcionamiento del recinto ferial se establece desde el día **Viernes 2 de Febrero entre las 10:00 y las 23:00 hrs. hasta el Domingo 4 de Febrero a las 22:00 hrs.**

Queda exclusivamente el día **Jueves 1 de Febrero a las 11:00 Hrs.** en dependencias del recinto ferial para el sorteo de la ubicación, entrega, recepción y ornamentación de los stands por cada expositor.

**ARTICULO 11:** El cuidado y mantención del stand será de responsabilidad de cada expositor, quien deberá mantenerlo en las mismas condiciones en que se le fue asignado. Por otro lado, la seguridad será responsabilidad de la Organización para lo cual se dispondrá de guardias, tanto para el día como para la noche, sin perjuicio del apoyo al orden público que pueda otorgar carabineros de Chile.

**ARTICULO 12:** Los permisos municipales otorgados para el uso de locales de exposición y/o Platos Típicos dentro del recinto son exclusivos y restrictivos del titular del permiso, por lo tanto, intransferibles, y facultan a su titular para ejercer únicamente el rubro o giro indicado en el documento respectivo.

**ARTICULO 13:** El procedimiento para obtener los permisos y derechos para uso de un stand, es el siguiente:

1. Llenar la Ficha de Postulación, las que serán recepcionadas **hasta el día viernes 12 de enero de 2018 a las 12:00 hrs.** en la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del email: [secretariaodel@quillon.cl](mailto:secretariaodel@quillon.cl)

2. El día **miércoles 17 de enero de 2018** se realizará la selección de los expositores, a quienes se les avisará vía telefónica a partir del día **Jueves 18 de Enero de 2018**, al número de teléfono indicado en la ficha de postulación, siendo responsabilidad de cada postulante que éste se encuentre operativo, a fin de poder recibir dicha confirmación, a quien no se le llame, se entenderá que no ha sido seleccionado para participar en esta versión de la Feria.

3. Los expositores que han sido seleccionados deberán asistir a la reunión de coordinación que se realizará en el municipio el viernes 19 día Viernes 19 de enero de **2018**. El lugar y hora exactas serán informadas oportunamente.

4. Los expositores que han sido seleccionados para la comercialización de comidas típicas, deberán velar por la calidad de sus productos, ya que para esta versión se dispondrá de un persona dedicada a fiscalizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de calidad en la oferta de alimentos en el recinto ferial, pudiendo retirar inmediatamente sus comidas, en caso de presentar incumplimiento a la normas sanitarias.

5. Posterior a su aprobación por la Comisión Organizadora, los permisos que correspondan deberán ser cancelados exclusivamente **el viernes 2 día viernes 2 de febrero de 2018**, en la jornada de la mañana, en el recinto ferial.

6. Acreditar cumplimiento del Art. N° 24 de la Ley de la Renta, cuando corresponda.

7.- Las personas que manipulen alimentos deberá cumplir las normas sanitarias correspondientes (Uso delantal, gorro, guantes, evitar manipular dinero, entre otros aspectos).

8. Presentar Cédula de Identidad y/o Rol Único Tributario.

**ARTÍCULO 14:** El expositor tiene la obligación de exhibir el permiso correspondiente y además documentación que se le solicite al momento de ser fiscalizados por personal de la I. Municipalidad de Quillón, representantes de la Comisión Organizadora u otros.

**ARTÍCULO 15:** Los productos alimenticios, no podrán permanecer en contacto directo con el suelo, procurando una protección, aislamiento y conservación adecuada de los productos, en lugares de almacenamiento dispuestos por el expositor dentro del stand.

**ARTÍCULO 16:** Los expositores que comercializarán alimentos típicos, tanto sólidas como líquidas, deben disponer de refrigeradores o contenedores con hielo para conservar la carne y alimentos que puedan ser perecibles.

**ARTÍCULO 17:** Consecuente con el artículo anterior la responsabilidad por la higiene, cuidado y aseo diarios de los locales le corresponde a cada expositor, así como también el depositar los desperdicios en basureros dispuestos por el Municipio dentro del recinto de la feria. Su cumplimiento será fiscalizado por personal municipal.

**ARTÍCULO 18:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en estos requisitos, los locatarios tienen las siguientes responsabilidades:

- .- Respetar el horario de funcionamiento y demás normas establecidas para una administración adecuada del recinto.
- .- Participar de las reuniones de coordinación que se realicen en beneficio de los expositores, la persona que no asista a las anteriores sin avisar en forma escrita por oficina de parte o enviando correo a [coordinadoraodel@quillon.cl](mailto:coordinadoraodel@quillon.cl), se dará por entendido que ha abandonado el cupo por tanto la comisión evaluadora se adjudica el derecho de ceder el cupo al puntaje que sigue del listado elaborado
- .- Mantener un comportamiento y trato deferente con el público usuario, procurando una atención expedita y con servicios de posventa.
- .- Mantener en buenas condiciones balanzas, pesas y demás herramientas de trabajo que corresponda según el producto que se comercialice.
- .- Mantener en un lugar visible y claramente escritos los valores de cada una de las Mercancías que se comercializan en el stand.
- .- Cuidar, mantener y devolver en las mismas condiciones todos los instrumentos que les sean asignados como letreros, portalámparas, lavaplatos, enchufes y stand en general.
- .- Velar y colaborar con mantener el orden y sana convivencia de la feria.
- .- Una vez entregados los stand, no se podrá realizar cambios de ubicación dentro del recinto ferial.

**ARTÍCULO 19:** Sin perjuicio de lo que establece los artículos 3 y 4 del presente reglamento, la Comisión Organizadora se reserva el derecho de poner término al permiso otorgado cuando se dé una o más de las siguientes causales:

- .- Se manipulen conjuntamente con las mercaderías productos químicos tóxicos o en forma inadecuada que pongan en riesgo la salud de los consumidores.
- .- Se consuman en el stand bebidas alcohólicas o cualquier otro producto no autorizado por los presentes requisitos, a excepción de los Platos Típicos.
- .- Si la mercadería que se comercializa en el stand y dentro del recinto muestral no corresponde a la producción agrícola de la comuna con excepción de aquellos expositores autorizados provenientes de otras comunas.
- .- Si los cereales, legumbres y todo lo que se comercialice no sean de la temporada, y se han mezclado con cosechas de años anteriores.
- .- Vender productos alterados, contaminados, adulterados o falsificados.
- .- Mantener una conducta o lenguaje impropio para con locatarios, compradores, Organizadores y transeúntes en general.
- .- Ejercer su actividad en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, así Como también por el uso de drogas o sustancias alucinógenas.
- .- Botar basuras o desperdicios en lugares no habilitados, contaminando y Deteriorando el entorno inmediato al recinto y lugares aledaños.
- .- El no cumplimiento de los horarios de atención establecidos.
- .- El no recibir, establecerse, o retirar de los stands en los plazos y horarios antes Establecidos.

**ARTÍCULO 20:** Haber incumplido, en las versiones anteriores de la feria, cualquiera de los puntos señalados en el Artículo 18 y 19.

**ARTÍCULO 21:** A los postulantes adjudicados la junta de vecino les realizara un contrato de arriendo de stand, el cual el presente reglamento será parte integral del mismo.

**VLADIMIR PEÑA M.  
A L C A L D E (S)**

**PEDRO ARRIAGADA SANDOVAL  
COORDINADOR FERIA AGROTURISTICA**

**EDGARDO CARLOS HIDALDO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE**